



## RESOLUCIÓN N°0004

SANTA FE, “*Cuna de la Constitución Nacional*”, 24/02/15

### VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0000223-2, por medio del cual se gestiona la prórroga del contrato de alquiler N° 11.800, del inmueble destinado a la sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la ciudad de Vera, y;

### CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución MJYDH N° 0082 de fecha 16 de diciembre de 2011 se aprobó el contrato de locación a suscribir con la Señora LUISA CARMEN SILVA DNI 2.489.477, respecto del inmueble ubicado en calle Mitre N° 1927 de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, cuyo vencimiento operó el día 31 de diciembre de 2014;

Que el S.P.P.D.P. considera necesario la continuidad de locación aludida;

Que comunicado ello a la Señora LUISA CARMEN SILVA, propietaria del inmueble que actualmente ocupa la sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la ciudad de Vera, la misma manifiesta su voluntad de renovar el actual vínculo contractual por un período de 36 ( treinta y seis) meses;

Que además se convino con la propietaria nuevos montos mensuales para la locación del inmueble, siendo los mismos \$ 4.320 mensuales para los primeros doce meses, \$ 5.184 mensuales para los segundos doce meses y \$ 6.220 mensuales para los últimos doce meses;

Que para el análisis de dichos montos propuestos se procedió a realizar consultas a inmobiliarias de la ciudad, surgiendo que resultan razonables;

Que resulta entonces, por lo expuesto, admisible la prórroga del contrato N° 11.800 con renegociación del precio del alquiler de inmueble, en el marco de lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto Ley 1757/56;

Que además se ha cumplimentado lo dispuesto por el artículo 126 de la norma legal citada precedentemente;

Que obra el compromiso presupuestario N° 2/15 aprobado por la Contaduría General de la Provincia;

Que, la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículos 9 y 21 inc.10;

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección General de Administración y la Jefatura de Sector Legal y Técnica del SPPDP;



**POR ELLO,**

### **EL DEFENSOR PROVINCIAL**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Apruébase la prórroga, con renegociación de precio, por el término de treinta y seis meses (36) del contrato de locación del inmueble ubicado en calle Mitre N° 1927 de la ciudad de Vera, a suscribir con la Señora LUISA CARMEN SILVA DNI 2.489.477, cuyo modelo obra como Anexo "A".

**ARTICULO 2º:** Delégase en la Administradora General del SPPDP la suscripción del contrato de locación respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo "A" y fáltese a modificar el mismo conforme fuera necesario.

**ARTICULO 3:** Autorícese a la Dirección General de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a liquidar y pagar las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado en el artículo primero.

**ARTICULO 4º:** Impútese la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Servicio Público Provincial de Defensa Penal- Programa 20-Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso y partida 3.2.1. Servicios no Personales, Ubicación Geográfica 82-, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto año 2015- Ley 13.463.

**ARTICULO 5:** Regístrese, comuníquese y archívese.



### CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre el **SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por la Señora Administradora General, C.P.N. MARIA ALEJANDRA BENAVIDEZ, DNI N° XXXXX, con domicilio en calle La Rioja N° 2657 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N° xx/15, en adelante EL LOCATARIO por una parte y la Sra. LUISA CARMEN SILVA, DNI 02.489.477, con domicilio en calle Av. Colón 564/566, 2do.Piso, "D", Torre Canea, de la ciudad de Córdoba, en adelante LA LOCADORA, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación regido por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** Las partes convienen la renovación del Contrato de locación del inmueble sito en calle Mitre 1927, de la ciudad de Vera de la Provincia de Santa Fe, con destino a oficinas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Ciudad de Vera.-----

**SEGUNDA:** El plazo de la locación se pacta en treinta y seis (36) meses, con vigencia desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017 -----

**TERCERA:** El precio de la locación del inmueble se renegocia en la suma total de Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Ocho (\$ 188.688.-), abonándose: **a.-** los primeros Doce (12) meses, la suma mensual de Pesos Cuatro Mil Trescientos Veinte (\$ 4.320.-); **b.-** a partir del Décimo Tercer (13) mes hasta el Vigésimo Cuarto (24), la suma mensual de Pesos Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro ( \$5.184.-) ; y **c.-** a partir del Vigésimo Quinto mes (25) hasta el Trigésimo Sexto (36), la suma mensual de Pesos Seis Mil Doscientos Veinte (\$ 6.220.-) El alquiler se pagará por mes vencido del 1 al 10 de cada mes en la



# • Servicio Público Provincial de **defensa penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial  
Provincia de Santa Fe

en calle La Rioja 2657 de la Ciudad de Santa Fe o a través de un depósito en la cuenta bancaria que el propietario haya informado fehacientemente.-----

**CUARTA:** Las restantes cláusulas, derechos y obligaciones de las partes se mantienen vigentes conforme se pactaron en origen.-----

**QUINTA:** El LOCATARIO se reserva el derecho de rescindir el contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de LA LOCADORA, para lo cual deberá notificarle fehacientemente con sesenta (60) días de antelación a su decisión.-----

**SEXTA:** EL LOCATARIO se hace responsable en forma exclusiva de todos los daños y perjuicios y/o accidentes y/o incendios dolosos o culposos y/o atentados de cualquier naturaleza que tengan por destino a funcionarios y/o empleados y/o el sistema judicial en general, y que se produzcan en, o involucren al inmueble locado durante la vigencia del presente contrato, y de conformidad a las normas legales. Los elementos de seguridad que fueren necesarios a tal fin, serán por cuenta y cargo de EL LOCATARIO.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las partes, a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, la Ley de Contabilidad de la Provincia de Santa Fe y supletoriamente aquellas que surjan por la aplicación del Código Civil, facultará a la parte cumplidora a solicitar la resolución del presente contrato con pago de los daños y perjuicios ocasionados.-----

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero que pudiera corresponderle.-----

**NOVENA:** La LOCADORA se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando EL LOCATARIO que se encuentra exento de tributar el



# • Servicio Público Provincial de **defensa penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial  
Provincia de Santa Fe

cincuenta por ciento (50%) restante, según lo dispuesto en el Artículo 182 Inciso 1ro. del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.-----

**DÉCIMA:** Si EL LOCATARIO no restituyese el inmueble a LA LOCADORA al vencimiento del contrato o de su prórroga, no existiendo tratativas para su renovación, deberá seguir abonando el alquiler mensual, hasta la desocupación total y entrega de las llaves, sin perjuicio del derecho de LA LOCADORA de exigir judicialmente el desalojo, además de las acciones que correspondieren.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** A los efectos previstos en el Artículo 126 de la Ley de contabilidad (Dto. Ley 1757/56), el propietario declara no adeudar impuesto Inmobiliario Provincia que grava la propiedad locada.-----

En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... de 2015.-----